



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

La Troncal, Mayo 17 del 2017

Señor
Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL
Ciudad.-

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL	
DOCUMENTACION Y ARCHIVOS CENTRAL	
Recepción de Documentos	
Hora: 10:00	Numero: _____
18 MAY 2017	
Recibi Conforme	

Señor Alcalde:

En nuestra calidad de Concejales Principales del Cantón La Troncal, y Miembros de la Comisión de Planeamiento, Urbanismo y Obras Públicas, ante usted presentamos el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

Amparados en las atribuciones que establece los artículos 57 y 58 del COOTAD, la de fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley; y en concordancia con lo que dispone la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, nuestra Comisión preocupados por la situación de la elaboración de los ESTUDIOS DE PRE- FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE LA TRONCAL, y siendo parte de la actual administración municipal, mantuvo una reunión de trabajo el día 9 de mayo de 2017, conjuntamente con los funcionarios competentes, y con la presencia del Fiscalizador de estos Estudios, Ingeniero Mario Vásquez, a objeto de analizar el estado en que se encuentra dichos estudios, por cuanto existe el malestar de la ciudadanía, cuando asistieron a la última socialización efectuada por la Consultora.

ANALISIS:

Una vez instalada la sesión de trabajo, y tras las deliberaciones, se hizo un análisis en base a la revisión del contrato de consultoría No. 003-006, para la Elaboración de los Estudios de Prefactibilidad, Factibilidad y Estudios Definitivos del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la ciudad de La Troncal, firmado el 15 de julio de 2016, en la misma que básicamente por parte del Fiscalizador fue claro en manifestar los inconvenientes que se han dado con la Consultora durante el tiempo de elaboración de estos productos, y conforme lo demuestra en su informe que en esta sesión fue dada lectura, y que ha sido ingresado a la Municipalidad para su conocimiento y toma de decisiones de parte del Ejecutivo. En su parte medular dice lo siguiente: " Los informes de factibilidad presentados deben subsanar observaciones para llegar al cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y no pueden por tanto ser aprobados, en virtud a que



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

no hay posibilidad de conceder plazo para la atención de estas observaciones porque éste ya venció, fiscalización indica a la Consultoría y al GADM de La Troncal que las multas proseguirán desde el día de hoy 09 de mayo de los corrientes hasta que se cumpla a cabalidad con todo lo requerido en los Términos de Referencia Contractuales, hasta el momento la Consultora tiene una mora de 9 días...”-

CONCLUSION:

Si bien es potestad administrativa, y como bien lo corrobora el Fiscalizador en su Informe (Oficio FISPMLT-14-16), “QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD AL APLICAR O NO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 17.3 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA”; pero como Concejales y parte de esta Comisión, en uso de nuestras atribuciones establecidas en los artículos 57 y 58 del COOTAD, la de fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley, concluimos y sugerimos se precautele los intereses de la Municipalidad, por lo tanto se debe adoptar las decisiones que más convenga a la entidad, ya que se trata de un Proyecto que la ciudadanía espera con ansia para que se amplíe el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; obras básicas para el buen vivir de la comunidad.

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes expuestos, la Comisión, y de conformidad con lo que señala el Art. 43 y 44 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal”, que en su parte pertinente señalan que “las comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley; y que los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el concejo, Alcalde o Alcaldesa tome una decisión...”, se permite recomendar lo siguiente:

1. Que el ejecutivo adopte las acciones que correspondan para asegurar el cumplimiento del contrato de consultoría para la elaboración de ESTUDIOS DE PRE- FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR”, firmado con la Empresa SOLUCIONES DE INGENIERIA CIVIL EFICACES SIC S.A.
2. Que, así mismo la máxima autoridad, pida urgentemente los informes del Fiscalizador, de los Administradores de Contrato en referencia; y más funcionarios competentes, para que de manera sustentada y motivada indiquen la situación de éste contrato y den su criterio técnico.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

debidamente sustentado. De igual forma se pida el criterio jurídico del Procurador Síndico Municipal.

3. Que, una vez que se cuente con los informes, se solicita remitir una copia a esta comisión para su seguimiento correspondiente por ser un tema que nos atañe a todos por el desarrollo de La Troncal, y aun más un asunto prioritario y de servicio a la comunidad.

Es todo cuanto podemos informar al respecto, en espera de que usted sabrá dar la atención que convenga a los beneficios del GAD Municipal La Troncal.

Atentamente,

Ing. Nancy Verdugo B.
CONCEJALA PRINCIPAL
PRESIDENTA-COMISION

Jaime Padron I.
CONCEJAL PRINCIPAL
MIEMBRO-COMISION

Sra. Elva Ochoa R.
CONCEJALA PRINCIPAL
MIEMBRO-COMISION.